

## **PODER POLÍTICO Y ACTORES SUBALTERNOS EN ENTRE RÍOS, 1862-1872**

**Roberto Schmit<sup>1</sup>**

### **Resumen**

En este trabajo intentamos estudiar la dinámica del poder político entrerriano y los sectores subalternos entre 1862 y 1872. El objetivo del análisis es inicialmente presentar un resumen sobre los grupos políticos inter-notabliars. Seguidamente nos interesa abordar, como tema central, los cambios en la naturaleza y las formas de acción de los intermediarios políticos, que a modo de bisagras fueron los conectores entre el poder político y los actores subalternos. Finalmente analizamos las mutaciones en las relaciones y prácticas entre el poder político provincial y los sectores subalternos rurales. Todo esto nos permitirá realizar una descripción de algunos de los factores políticos que habrían operado en Entre Ríos desde la constitución del espacio provincial y la construcción del poder nacional, que a fines de la década de 1860 culminarían en una crisis terminal desatada al interior del federalismo entrerriano.

**Palabras claves:** Poder político, Federalismo, Sectores subalternos, Mundo rural.

### **Abstract**

In this work we try to study the dynamics of the 'entrerriano' political power and the subaltern sectors between 1862 and 1872. The objective of the analysis is initially to present a summary on the political groups inter-notabliars. Subsequently our interests is to approach, like a central topic, the changes in the nature and the forms of the political middlemen's action that, as eat hinges, were the connectors between the political power and the subaltern actors. Finally we analyze the mutations in the relationships and practices between the provincial political power and the rural sectors. All this will allow to carry out a description of some of the political factors that would have operated in Entre Ríos from the constitution of the provincial space and the construction of the national power that would culminate in a terminal crisis loosened to the interior of the federalism entrerriano at the end of the decade of 1860.

**Key Words:** Political power, Federalism, Subaltern sectors, Rural world.

---

<sup>1</sup> UBA-UNGS-CONICET, Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", 25 de Mayo 221, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires (1002). E-mail: instrav@mail.retina.ar

## Introducción

No hay duda que en las últimas décadas los estudios sobre las bases doctrinarias y el vocabulario político del federalismo nos están ayudando a comprender las diversas matrices que operaban en los fundamentos de la cultura decimonónica.<sup>2</sup> También los avances sobre las prácticas electorales, las instituciones de gobierno y los actores notabliares nos han permitido entender mucho mejor la legalidad de los regímenes de poder rioplatenses.<sup>3</sup> Sin embargo, creemos que esos significativos avances y abordajes aun no han terminado de iluminar con intensidad la construcción del poder político rioplatense en todas sus gamas y complejas mutaciones para el largo proceso que va desde la Revolución de Mayo de 1810 hasta la constitución del poder político nacional en el decenio de 1880.

Asimismo estimamos que aquellos replanteos de la historiografía política han enfatizado preferentemente el análisis de las instituciones formales, en especial lo referido a los fundamentos de la cultura política, a las normativas, al sistema electoral y a la dinámica de las facciones o de los partidos políticos. No obstante la indudable centralidad de aquellos tópicos creemos necesario advertir que es vital incorporar junto a ese recorte del campo de la política el rol de otras instituciones, de otros actores y de otros espacios más *informales* que operaron de manera trascendente en la definición de las *prácticas* o de los *modos de acción* política. Pues ellos resultan decisivos si queremos comprender la reproducción cotidiana del poder y pretendemos explicar la emergencia o la desaparición de la legitimidad y el sostenimiento de la hegemonía durante el siglo XIX.

De igual manera es necesario superar otras limitaciones generales que han operado a la hora de analizar la acción política en los diversos espacios rioplatenses. En primer lugar debemos advertir que la mayoría de los estudios se han centrado preferentemente sobre el caso de Buenos Aires -que se ha convertido en un cuasi modelo para el análisis- enfocándose centralmente dentro del ámbito urbano y sobre los actores notabliares del escenario político. En tanto, que más allá de la riqueza que nos ofrecen hoy los estudios socio-económicos persiste todavía casi huérfano y oscuro el abordaje de los espacios políticos rurales de la mayor parte de las provincias,

---

<sup>2</sup> Tulio Halperin Donghi, **Revolución y Guerra**, Buenos Aires, Siglo XXI, 1972; Tulio Halperin Donghi, **Proyecto y construcción de una nación (Argentina 1846-1880)**, Caracas, B. Ayacucho, 1980; François Xavier Guerra, **Modernidad e independencia, Ensayos sobre las revoluciones hispánicas**, Madrid, Mapfre, 1992; José Carlos Chiaramonte, **Ciudades, provincias y Estados: los orígenes de la nación argentina (1800-1846)**, Buenos Aires, Ariel, 1997. José Carlos Chiaramonte, **Nación y Estado en Latinoamérica**, Buenos Aires, Sudamericana, 2004.

<sup>3</sup> Antonio Annino, **Historia de las elecciones en Iberoamérica en el siglo XIX**, Buenos Aires, FCE, 1995; Noemí Goldman y Ricardo Salvatore, **Caudillos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema**, Buenos Aires, Eudeba, 1998; Jorge Myers, **Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista**, Universidad de Quilmes, 1995; Hilda Sabato, **Ciudadanía política y formación de las naciones**, México, FCE, 1997; Hilda Sabato, **La política en las calles: entre el voto y la movilización**, Buenos Aires, Sudamericana, 1998; Alberto Lettieri, **La república de la opinión**, Buenos Aires, Biblos, 1998.

esencialmente en relación a los intermediarios políticos y a los actores subalternos con sus prácticas y su interacción con las instituciones y con los espacios informales.<sup>4</sup> Estas ausencias son lagunas o vacíos significativos sobre todo si acordamos que una de las principales novedades posrevolucionarias fue la inclusión e irrupción del mundo rural dentro del escenario político como parte del proceso de constitución de las nuevas soberanías republicanas. Así como también por el hecho de que aquellos nuevos poderes republicanos, sobre todo el de los caudillos federales, tuvieron sin ninguna duda gran parte de sus principales soportes en el interior de la campaña.

En segundo término, es relevante que los estudios exploren las distintas tradiciones de la cultura política en las provincias y sobre todo como las mismas fueron entendidas y practicadas por los diferentes actores sociales, pues no solo pudieron convivir distintas tradiciones republicanas o federales sino sobre todo variadas lecturas y ejercicios de las mismas. Por ello deberíamos abordar cuales fueron las instituciones formales y los espacios informales desde donde operó principalmente el poder político, lo cual nos permitiría ponderar y comparar correctamente los procesos relevantes que deben guiarnos a la hora de interpretar la constitución de la legalidad, de la legitimidad y de la hegemonía. Pues en definitiva se trata de un desafío aún en gran medida por develar y mucho más para el período casi desconocido, entre 1860 y 1880, que tuvo como clave la necesidad de poner en marcha una interacción inédita entre los actores y los escenarios diversos de las tradiciones provinciales preexistentes dentro de un naciente y conflictivo espacio nacional.

En tercer lugar es necesario revisar el universo social de los estudios políticos. Pues creemos necesario insistir que si bien es claro, desde hace mucho tiempo, que ya no partimos del supuesto que los actores subalternos subsistieran en *estado de naturaleza*, sino que entendemos que ellos estaban insertos dentro de la acción política. Entonces, ¿dónde están los actores subalternos de la política? Ellos a menudo han sido casi ignorados, imaginados o simplemente rotulados de manera pasiva en los estudios, sin tomar un lugar destacado de interacción en los procesos políticos. Probablemente, por su mucha más difícil visibilidad en las fuentes, por considerarlos de fácil manipulación, por no tener mucho peso en las instituciones formales, o por suponer que carecían de cualquier tipo de autonomía. Lo cierto es que recurrentemente se ha postulado el bajo impacto que ellos habrían tenido sobre las relaciones de poder. Por todo lo cual en definitiva la incidencia de aquellos quedó marginada del conflicto en la construcción de la legitimidad y de la hegemonía o de las crisis de los poderes políticos.

Por lo tanto, además de prestar atención a las limitaciones propias de los abordajes utilizados, debemos preguntarnos ¿cómo estudiar y entender la política desde arriba y desde abajo?, ¿cómo explicar las tradiciones políticas, los consensos y los disensos en el Río de la Plata?, ¿cuán convergentes o divergentes fueron los espacios

---

<sup>4</sup> Una serie de estudios recientes constituyen destacadas excepciones, por ejemplo: Noemí Goldman y Sonia Tedeschi, “Los tejidos formales del poder. Caudillos en el Interior y el Litoral rioplatense”, Ricardo Salvatore, “Expresiones federales: formas políticas del federalismo rosista”, Jorge Gelman, “Un gigante con pies de barro: Rosas y los pobladores de la campaña”, Marta Bechis, “Fuerzas indígenas en la política criolla del siglo XIX”, todos ellos en: **Caudillos Rioplatenses...**, op. cit. Ricardo Salvatore, **Wandering Paisanos. State order and subaltern experience in Buenos Aires during the Rosas era**, Duke University Press, 2003; Raúl Fradkin, **La Historia de una montonera**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.

políticos provinciales?, ¿cómo se tejió la lenta y conflictiva malla de la política nacional entre 1850 y 1880?

En función de abordar algunos de los tópicos señalados, en este trabajo intentaremos estudiar la dinámica del poder político entrerriano y de los sectores subalternos entre 1862 y 1872. El objetivo del análisis es inicialmente presentar un apretado resumen sobre la dinámica de grupos políticos inter-notabiliares. Seguidamente, nos interesa abordar, como tema central, los cambios que se fueron sucediendo en la naturaleza y las formas de acción de los intermediarios políticos, que como bisagras conectaron al poder político con los actores subalternos. Finalmente analizamos las mutaciones en las relaciones y prácticas entre el poder político provincial y los sectores subalternos rurales. Todo ello nos permitirá realizar una descripción de algunos de los principales factores políticos que habrían operado en Entre Ríos desde la constitución del espacio provincial y que más tarde, a lo largo de la década de 1860, enfrentarían una profunda crisis desatada en el interior del federalismo entrerriano. Sin duda aquellas mutaciones tuvieron múltiples facetas, muchas de ellas como veremos estaban ligadas a las propias dinámicas locales, pero también claramente en conexión con el proceso más general que por entonces recorría el inicio de la lenta y conflictiva constitución de un nuevo orden estatal y político nacional.

La coyuntura en la cual se inserta este estudio se vincula con el avance del proceso de unificación estatal y político a nivel nacional, producto del fin de la segregación entre las provincias y Buenos Aires, que luego del combate de Pavón y del traslado del gobierno a manos de Bartolomé Mitre dio por finiquitado el proyecto que en la década anterior, desde Paraná, había encabezado Justo José de Urquiza. En ese contexto nos interesa analizar los tópicos mencionados desde la perspectiva de los entrerrianos, es decir cómo ellos enfrentaron el desafío de reacomodarse al fracaso de su proyecto hegemónico y cómo intentaron adecuar su poder local a la interacción con las renovadas instituciones y con el nuevo espacio de poder nacional. Lo cual significó un reajuste de sus tradiciones políticas y de sus estructuras de poder a las necesidades de una nueva arena de acción que, como veremos, ofrecía traumáticas novedades y renovadas prácticas, que no garantizarían necesariamente un resultado afortunado para muchos de los propios actores que hasta entonces habían edificado y sostenido el poder provincial.

## **La conformación del poder político provincial**

Desde la crisis del orden colonial en Entre Ríos, un territorio que hasta entonces había pertenecido a dos jurisdicciones diferentes con cabeceras en Buenos Aires y en Santa Fe, fue conflictiva la concreción de un poder político local unificado dentro de la nueva soberanía autónoma provincial. Así, desde 1821, caracterizó a los entrerrianos el sesgo fragmentario de sus grupos dirigentes y un fuerte localismo de sus actores sociales que hasta entonces habían convivido insertos en un cúmulo de vínculos heterogéneos que superaban y respondían por mucho a la nueva *inventada* escala espacial del estado provincial. Ello representó una notable dificultad y desafío para negociar la

administración del poder político sobre un *espacio artificial*, de creación reciente, y en manos de las nuevas instituciones representativas republicanas. Por lo cual alcanzar el ejercicio de una negociación razonable entre los sectores notabliarres -para estabilizar un liderazgo de gobierno en el interior del emergente espacio y asegurar la subordinación subalterna- conllevó un arduo y largo proceso.

De modo que si bien el federalismo entrerriano tuvo tempranamente -en la ribera Oriental- importantes referentes y grupos de acción, como fueron los liderados por Francisco Ramírez, José Ricardo López Jordán y Cipriano Urquiza, ellos estuvieron enfrentados en cruentas pujas por el poder provincial con los grupos que se aglutinaban en torno a Paraná y Gualeguay, los cuales contaban con el apoyo de sus poderosos vecinos santafesinos y porteños. Por ello durante las décadas de 1820 y 1830 la situación se desarrolló en un escenario marcado por una lucha irreconciliable entre las facciones locales opositoras y por la movilización de las milicias en favor de sus intereses localistas, lo cual implicó la inexistencia de consenso interno y de legalidad institucional, fruto de los permanentes enfrentamientos armados que generaron una marcada inestabilidad notabliar y de obediencia subalterna dentro del seno de la joven soberanía política entrerriana.

Pero la puja extrema entre las facciones comenzaría a menguar a partir del gobierno de Echagüe, cuando desde 1836, de la mano del gobernador, se puso en marcha un proceso de intercambio de intereses e intentos de convivencia dentro de los elencos políticos de la provincia. Así en pocos años fruto de la negociación de cargos legislativos y ejecutivos y de beneficios materiales en común surgiría como resultado un nuevo liderazgo proveniente de los notables del Oriente, que en 1841 se reagruparían en torno al Comandante militar y nuevo gobernador Don Justo José de Urquiza. Desde entonces el nuevo gobernador fue cerrando el orden fragmentado del poder político provincial para constituir un férreo liderazgo, sobre todo mediante diverso tipo de alianzas interpersonales, de negocios y de subordinación militar y administrativa, que permitió superar los enfrentamientos intra-notabliarres y además anudó sólidos vínculos con los sectores populares detrás de la figura del caudillo.

Entonces la constitución de la estabilidad política entrerriana no se relacionó con mutaciones institucionales o doctrinarias, sino que provino de nuevas prácticas de acción relacionadas con el despliegue de una significativa gama de relaciones interpersonales y de intermediarios que fueron vitales para regular el consenso y negociar la obediencia de los agentes sociales. Allí operó la extensión de una serie de lazos primarios de parentesco, de negocios rurales conjuntos y de acción compartida en la administración pública y sobre todo en la guerra, que fueron dando al grupo dirigente una racionalidad unificada de mando político y militar, que resultaron las fuentes principales del éxito notabliar. Por ello el elenco de actores durante los gobiernos de Urquiza, entre 1841 y 1853, lejos de competir por el espacio electoral inter-notabliar, más bien respondieron de manera personal al Gobernador que arbitró de las cuotas políticas de negociación, con un perfil que estuvo compensado, tanto en la Legislatura como en los Ministerios, con presencia de miembros principales de las facciones de Paraná como fueron Crespo, Navarro, Comas o el presbítero Álvarez con otros referentes uruguayenses como Urdinarrain, Sagastume o más tarde López Jordán. Al

mismo tiempo que en el plano de gestión departamental con los Jefes Militares subordinados al líder, fueron alcanzando cada vez mayor autoridad e intercambio de servicios y favores con los notables y los pobladores, que en *tiempos de guerra* alcanzaron para crear una red de lazos adecuados para sujetar o negociar de manera relativamente uniforme sus vínculos con los múltiples actores subalternos del mundo rural.

Así mientras el liderazgo político de Urquiza se estabilizaba sobre la provincia, su gestión se sostuvo sobre un poder de carácter personalista, de gran prestigio y notable capacidad de acción. En este último aspecto cobró cada vez mayor influencia el contexto de la época, marcado por las luchas federales con la provincia misma como campo de batalla y con la mayor parte de los hombres eficientemente enrolados en las milicias, participando activamente de las largas campañas bélicas, lo cual sin duda ayudó a consolidar la figura del caudillo, no tanto por sus notables dotes político-electorales dentro de la arena pública, sino sobre todo por obtener el disciplinamiento político de los notables locales, por sus servicios en pos del orden político-social del mundo rural, por la marcha creciente de la economía pecuaria y por los éxitos en los campos de batalla. Todo ello incluso llevaría a Urquiza a superar el marco provincial para convertirse en un hombre con poder y relaciones en el escenario interprovincial rioplatense.

De manera que los gobiernos de Urquiza, durante tres períodos sucesivos en la provincia, no estuvieron ligados a un horizonte republicano emparentado con la competencia política inter-notabiliar de facciones compitiendo por el gobierno, con actores que se postulaban en el espacio público para ganar adhesiones y alcanzar la administración del poder, ni con Legislaturas activas con autonomía relativa de los intereses del gobernador, ni con una división de poderes que obligara al ejecutivo a negociar permanentemente sus propuestas o intereses. Sino que, por el contrario, en aquel contexto de guerra, el caudillo gobernó con una Legislatura adicta, compuesta por unos pocos integrantes representantes de los diversos grupos locales de acción de la provincia que negociaban la gestión del poder con el gobernador. Además, debido a las circunstancias coyunturales de la guerra, el Gobernador tuvo legítimamente durante sus mandatos amplias facultades extraordinarias y capacidad adicional y discrecional para manejar a todas las autoridades intermediarias, para disponer de las rentas públicas, para plantear los reclutamientos de la población masculina en forma masiva y para aplicar los juicios sumarísimos debido a que los *ciudadanos* estuvieron prolongadamente bajo el fuero miliciano. Además, junto a ese carácter de gobierno con poder concentrado, Urquiza fue cimentando su poder personal con los sectores subalternos sobre la base de la fidelidad de los múltiples servicios y a las experiencias comunes durante las campañas militares en defensa del federalismo, que le otorgaron una gran ascendencia sobre sus Comandantes Militares, verdaderos resortes del poder rural sobre los milicianos con los cuales establecieron diversos tipos de nexos de intercambio material, de dependencia y construcción de un imaginario cultural-político que, en definitiva, sostenía el orden político federal entrerriano.

De manera que la naturaleza del poder del caudillo estuvo sostenida en su origen por instituciones republicanas y su acceso al gobierno provenía de la legalidad

institucional. Pero sus *modos de acción*, es decir su legitimidad y práctica política, estaban apoyadas en una sólida malla de relaciones interpersonales, de un orden político y militar concentrado y personalista de alcance provincial y más tarde regional, por lo cual logró transitar desde liderar una de las facciones locales hasta comandar las aspiraciones del federalismo rioplatense. De manera que el *campo de acción* de su hegemonía se nutría de componentes complejos, pues provenía de las instancias formales sustentadas en las instituciones básicas (Legislatura y Jefes Departamentales) y en su despliegue sobre las instancias informales tejidas en los vínculos interpersonales, en las milicias y en las autoridades intermediarias, en las prácticas de intercambio de recursos, en la participación en las campañas militares, en la fidelidad al gobernador que abrían un conjunto de relaciones dentro de esa línea tan difusa que separaba en aquella época lo que solemos denominar como ámbitos privados y públicos.

De manera que las características del poder político sustentado por Urquiza en vísperas de Caseros y durante la década de 1850-60 encarnaba una práctica de legalidad y de legitimidad que se componía internamente de un sólido poder político-militar, que provenía de una tradición republicana de poder gestado detrás de un liderazgo personalista, apoyado en gran medida por la gestión del mando militar, sin competencia y oposición en el espacio público o en las instituciones formales, con el usufructo de facultades extraordinarias y con prácticas permanentes de intercambio, a través de sus intermediarios, con los sectores subalternos que garantizaban la obediencia.

## **Las bisagras que articularon el poder**

Desde 1822 hasta 1862, dentro del universo político y militar de la provincia, los Comandantes Militares y más tarde los Jefes Políticos de los Departamentos fueron una autoridad clave y poderosa, pues ellos asumieron en la práctica el rol principal de intermediarios con los *ciudadanos* dentro del sistema estatal y político. Incluso su poder fue creciente en relación con las otras autoridades y actores en las jurisdicciones en que se encontraba dividido el espacio provincial.

Desde febrero de 1822, luego de dictar la primera Constitución entrerriana, a través de la reforma administrativa y política, el territorio quedó dividido en dos grandes Departamentos Principales; el primero tenía su cabecera en Paraná y el segundo en Concepción del Uruguay. A su vez, cada Departamento Principal tuvo a su cargo varios Departamentos Subalternos. En lo referente a la cadena de mando, cada Departamento Principal estaba a cargo de un Comandante Principal, que tenía bajo su autoridad a los Comandantes de cada Departamento Subalterno. En tanto las autoridades de la justicia provincial se completaban con un Alcalde Mayor y Alcaldes de barrio, en las ciudades y las villas, y con un Alcalde de la Hermandad, en la Campaña. Más tarde, en los años 30, comenzaron a funcionar los Jueces de Paz, que desde la reforma política y de justicia de 1849, reemplazaron a los Alcaldes de la Hermandad en los respectivos Departamentos. A su vez, por sobre todas aquellas autoridades judiciales, había desde 1827 dos Jueces, uno con jurisdicción sobre el

Primer Departamento de Paraná y otro con autoridad sobre el Segundo Departamento Principal, con sede en Concepción del Uruguay. Además, con la reforma introducida en la década de 1840, se nombraron junto con los dos Jueces principales, un Juez Comisionado en cada Departamento Subalterno.

Dentro de este orden administrativo, los Comandantes Generales fueron adquiriendo cada vez más influencia y poder a lo largo de las décadas de 1830 y 1840. Así, en medio de la crisis de legitimidad política de los primeros gobiernos provinciales, fruto de la lucha entre las facciones, los Comandantes Generales -a través del manejo de las tropas de línea y sobre todo de la milicia- fueron los únicos que pudieron sostener el orden político. Por ello, fue una práctica habitual que cuando los representantes elegidos para la Legislatura fracasaron en alcanzar un acuerdo sobre quién debía manejar el poder ejecutivo, o cuando se rebelaron las milicias de algunos Departamentos, los gobiernos provisorios o interinos que mantenían el orden legal recayeron siempre en el Comandante General del Primer Departamento Principal de Paraná, al mando en aquella época de Zapata o Barrenechea. Aunque, también ocasionalmente, en el del Segundo Departamento Principal, en manos de José Ricardo López Jordán. Pero a esa *capacidad* arbitral de los Comandantes para garantizar un orden político provisorio se fueron agregando, en la segunda mitad de la década de 1830, otras atribuciones aun más importantes. Por una parte, a medida que el reclutamiento de milicias se hizo más extensivo por las guerras federales, incluyendo a todos los habitantes de la provincia en *estado de guerra*, la mayoría de los individuos quedó por bastante tiempo bajo el mando de los Comandantes y dentro del fuero de la justicia militar. Ello en la práctica significó que el Gobernador y sus Comandantes fueron de allí en adelante los actores que manejaron las facultades extraordinarias y la justicia, por lo cual la mayor parte de los juicios o conflictos fueron de carácter sumario, con resolución inmediata de recompensas o de aplicación de penas y castigos.

Simultáneamente, desde entonces los Jueces de Paz y los Jueces Comisionados puestos en funciones comenzaron a ser elegidos a partir de una terna de tres nombres que sugerían e imponían los Comandantes de Departamento, lo que les dio injerencia clave dentro del universo de la justicia civil. Asimismo, los Comandantes fueron quienes daban a conocer al vecindario el poder de los nuevos Jueces Comisionados, y también les prestaban auxilio con sus hombres para poder cumplir sus funciones de persecución de los vagos, ladrones y demás criminales. Finalmente, también tenían incidencia sobre el reconocimiento de acceso a la posesión de tierras públicas y en los procesos electorales de sus Departamentos. Del mismo modo, los Comandantes fueron quienes otorgaban las licencias para transitar por el territorio, por lo cual eran los únicos responsables sobre todos los movimientos que se realizaban entre las respectivas jurisdicciones de la provincia. Finalmente, incluso llegaron a tener como deber principal de su función el de celar por el buen desempeño de todos los servicios públicos, controlando que los empleados del Estado cumplieran sus respectivas funciones con *honestidad y moral* acorde a los intereses del gobierno.

De manera que para la década de 1850 el poder acumulado por los Comandantes era expresado claramente por el Ministro General de gobierno a todas las autoridades subalternas al sostener que: “*Por la organización de esta provincia, los*

*Comandantes Militares de los Departamentos representan en ella la autoridad del Supremo Gobierno, para el mantenimiento del orden y el buen servicio público. En esta inteligencia que no da lugar a interpretaciones, todas las autoridades, civiles, municipales y eclesiásticas, deben rendir acatamiento al Comandante Militar de su respectivo Departamento como que es la primera autoridad...".*<sup>5</sup> De allí que la fuerte vinculación política y personal de los Comandantes Militares con Urquiza resultaba la pieza clave que ligaba e irradiaba el poder y la administración desde la gobernación hacía los más lejanos distritos rurales de la provincia.

De aquella estructura estatal y de mando político se nutrió el orden y el consenso alcanzado por Justo José de Urquiza en su práctica política en Entre Ríos, de manera que sus interlocutores y sostenes principales en la campaña fueron los Comandantes Departamentales como Miguel Jerónimo Galarza, Manuel Antonio Palavecino, Manuel Navarro, Ambrosio Mermes, Doroteo Salazar, Evaristo Martínez, Domingo Hereñu, Pedro González o Manuel Antonio Urdinarrain, quienes incluso llegaron a garantizar la obediencia personal al caudillo.

Pero aquella administración de la provincia emprendería, en septiembre de 1860, un significativo reajuste con la emergencia de nuevas autoridades que desplazarían en parte a los Comandantes Militares del manejo del poder en los Departamentos. A partir de entonces, y en sintonía con el pacto de la nueva Constitución provincial, los Jefes Políticos cumplirían el rol fundamental de continuar articulando las relaciones entre el Poder Ejecutivo, los representantes, los funcionarios y la población.<sup>6</sup> Las reformas estipularon que en cada Departamento de la provincia habría un Jefe Político como representante inmediato y elegido de manera directa por el Gobernador. A estas autoridades correspondía la conservación del orden y de la seguridad pública, además debían promover todas las políticas que facilitarían la comunicación, el desarrollo de la industria pastoril, la vigilancia de la instrucción pública, y toda otra comisión que les designara el Poder Ejecutivo. De manera que, con la emergencia de los Jefes Políticos, quedaron suprimidas las jefaturas de policía, absorbiendo aquellos la competencia sobre el manejo de la seguridad y control del territorio y de la población. Como consecuencia, los Comisarios y los restantes empleados quedaron bajo la subordinación de los Jefes Políticos. En tanto que Jueces de Paz, los Alcaldes y los Tenientes Alcaldes de los distritos de cada Departamento pasaron a desempeñarse como auxiliares de los Jefes Políticos, por lo cual estos también terminaban monopolizando las funciones administrativas, judiciales y políticas.

De tal suerte que en Entre Ríos, con inexistencia de poderes municipales y mediante la conformación de una cadena de administración centralizada con el control sobre los Departamentos en manos del Gobernador, a través de los Jefes Políticos y de los Comandantes Militares, se pretendía reforzar la concentración del poder en el Gobernador. Por lo cual el ejecutivo, a través de aquellas autoridades intermedias, tuvo incidencia inmediata en la práctica sobre el manejo cotidiano de los impuestos, el uso y

<sup>5</sup> Sobre la autoridad política de los Comandantes Militares de los Departamentos, ver José M. Galán, 9-3-1853, **Registro de Leyes y Decretos de la Provincia de Entre Ríos**, (en adelante RLDER), T. 5 y 6. p. 303.

<sup>6</sup> Ley sobre administración de los Departamentos, **RLDER**, Tomo 6, pp. 181-182.

propiedad de los recursos rurales, las habilitaciones comerciales, la aplicación de la justicia, el uso del poder de policía, el control de los empleados públicos y de las autoridades militares y el manejo de las prácticas electorales.

Por tanto, en cierto parentesco con los Comandantes Militares de Corrientes o los subdelegados de campaña de Mendoza, primero los Comandantes Militares de los Departamentos y más tarde los Jueces Políticos entrerrianos fueron una pieza fundamental en la instrumentación del orden estatal y del poder político decimonónico.<sup>7</sup>

## **El campo de acción del poder local y de los actores subalternos**

Luego de la Revolución de 1810, el proceso de militarización y la disponibilidad de tropas fueron cuestiones relevantes para los poderes estatales emergentes en los Estados provinciales dentro del vasto territorio rioplatense. Dichos problemas para los entrerrianos se relacionaron incluso con otros factores principales de su dinámica local, pues las milicias fueron un instrumento central en la resolución y sostenimiento de la nueva soberanía y de los poderes republicanos. Asimismo, tras la retroversión del antiguo poder monárquico al seno de los pueblos, primero representados en las ciudades y posteriormente en el Estado provincial, aquellas fuerzas fueron vitales para alcanzar el dominio y la administración del territorio de una sociedad de frontera en expansión. También desde entonces el poder militar se transformó en un elemento crucial que acompañó o garantizó la imposición de los liderazgos políticos de los caudillos locales e incluso también aquellas fuerzas fueron esenciales para la organización productiva de la provincia. De modo que la militarización entrerriana fue importante para la regulación de las actividades de control del territorio, la defensa de los intereses de la provincia, el resguardo del poder político e incluso como soporte de lazos laborales y sociales, pues desde las milicias en muchas oportunidades se canalizó y reorganizó la mano de obra hacia la economía pecuaria, llegando en muchos casos a transformarse en una vía de acceso a la tierra o a otros recursos productivos.

Entonces, no sólo se deben tener en cuenta todos los planos o universos en los cuales se involucraron las milicias y los *servicios de guerra*, sino que también es fundamental entender claramente que aquellos servicios prestados por los milicianos a los poderes locales no resultaron una práctica manejada de forma unilateral por los gobernantes. Sino que su puesta en marcha implicó un nuevo tipo de intercambio entre los servicios prestados al Estado provincial y al poder político, mediado por la adquisición de derechos, de protección y de recompensas para los hombres que los cumplieron. Por tanto aquellas complejas relaciones entabladas entre las autoridades y los habitantes fueron claves superlativas para garantizar el orden social y político luego de la Revolución, ya que representaron el principal canal que permitió conectar al poder provincial con todos los habitantes. E incluso también desde esos ámbitos se intentó acercar a los hombres de *toda clase* a los imaginarios e identidades políticas postulados

---

<sup>7</sup> Pablo Buchbinder, “Estructuras departamentales, organización miliciana y luchas políticas en Corrientes durante la década de 1850”, y Beatriz Bragoni, “Consenso, rebelión y orden político en el oeste argentino (Mendoza, 1861-1874)”, en **Taller: la formación del sistema político nacional, 1852-1880**, Tandil, 2007. 208

por los sectores dirigentes, en un proceso de interacción entre los notables y las masas rurales, que intentaban gestar una identidad política común dentro de la *familia entrerriana*.<sup>8</sup>

Desde la década de 1820, las milicias entrerrianas sostuvieron una tendencia de incorporar cada vez más hombres, sobre todo inicialmente para cumplir funciones que por falta de recursos no podían sostener las tropas de línea. Incluso, desde mediados de 1830, se impusieron convocatorias masivas y permanentes en razón de las largas campañas que enfrentaron las tropas federales entrerrianas. De esa manera hubo una notable extensión en el enrolamiento, primero incorporando a los hombres nativos y naturalizados de la “patria”, pero luego -con el correr de los acontecimientos- la orden de prestar servicios también se hizo extensiva a todos los habitantes masculinos *útiles* de la provincia. Por ello, el servicio de milicia y de guerra jugó un rol significativo para la sociedad local, ya que por una parte fue vital a la hora de defender y sostener el predominio militar entrerriano dentro de la Confederación y, al mismo tiempo, permitió también consolidar la gobernabilidad en el interior de la provincia durante aquella época tan convulsionada. Pero, por otro lado, en la práctica misma este *servicio* público fue mucho más trascendente, pues no solo resultó un aporte para la construcción del sistema de poder político-militar, sino que expresó un vínculo central para que los diferentes actores sociales intercambiaran vínculos, identidades y recursos dentro de esta sociedad de frontera.

Aquellos mecanismos de negociación y búsqueda de consenso sobre los servicios públicos y los derechos, surgieron muy tempranamente; en 1823 con la ley de naturalización provincial se hizo evidente la práctica que permitía intercambiar u obtener derechos civiles y políticos a través del aporte de *servicios a la Patria*, ya que la propia ley habilitaba “...dar naturalización a extranjeros que hayan prestado servicios a la causa del País, y se encuentren establecidos en él de un modo firme”. Para ello sólo se requería que los postulantes fueran apoyados por el testimonio de los Jueces del partido, “...de haber sido adicto a nuestra causa en el tiempo del conflicto con sus enemigos, y haber prestado servicio a este fin”.<sup>9</sup> De esta manera se abrió una gran brecha para que a través de los servicios se pudiera alcanzar el reconocimiento de los extranjeros o peregrinos como domiciliados e incluso como ciudadanos naturalizados de la provincia con todos los derechos que ello implicaba.

En aquel marco del Estado provincial, a medida que las necesidades de tropas y las demandas de la guerra fueron creciendo y el erario público no permitía sostener un ejército de línea acorde con las circunstancias, las autoridades de la provincia utilizaron con mayor énfasis los *servicios militares* bajo el precepto de *servicios a la patria* como el principal mecanismo para el aprovisionamiento de hombres e incluso de recursos materiales. Se extendió así una negociación de servicios a cambio del reconocimiento

<sup>8</sup> Expresiones de la cultura “federal” han sido estudiadas para el rosismo por Ricardo Salvatore, “Fiestas federales; representaciones de la república en el Buenos Aires rosista”, **Entrepasados**, n.º. 11, Buenos Aires, 1996; del mismo autor, “Expresiones federales: formas políticas del federalismo rosista”, en Noemí Goldman y Ricardo Salvatore, **Caudillos rioplatenses...**, op. cit. y Ricardo Salvatore, **Wending paisanos...**, op. cit.

<sup>9</sup> Ley sobre naturalización. Del gobierno a la Legislatura, 8-10-1823, **RLDER**, Tomo 1, pp. 323-326.

de los derechos propios de los *ciudadanos*, que otorgaba a los grupos subalternos, entre otras posibilidades, la estancia y el asentamiento en usufructo sobre las tierras fiscales o de pastoreo de la provincia.

Por todo ello, dentro del marco legal entrerriano, las milicias ya no seguían estrictamente las viejas normativas coloniales de ser integradas sólo por vecinos y recibir una paga, sino que -en una reapropiación de aquellas tradiciones- se hizo extensiva la práctica de un servicio obligatorio y no remunerado para todos los habitantes. Incluso mucho más allá de lo que estipulaba la legislación, debido a las circunstancias bélicas, el enrolamiento fue casi sin límite de tiempo por las exigencias convulsivas de la época. Tampoco contó demasiado la edad, puesto que en los reclutamientos generales se convocó e incorporó a todos los hombres útiles para portar armas. Pero en contrapartida de tales servicios, los gobernantes debieron echar mano al recurso de negociar *los costos* de sostener sus tropas, sobre todo a través de la asignación de derechos y del usufructo de tierras fiscales u otras contraprestaciones, como garantía de retribución y premios, lo que sin duda posibilitó y reforzó la adhesión de los habitantes a los servicios patrios. Fue a través de esas prácticas que se obtuvo de manera continua la disponibilidad de hombres sin límites de edad, de tiempo, ni de exigencia de retribución.

Pero aquel reconocimiento de los servicios no surgió sólo de una práctica oral y coyuntural, o meramente como una costumbre local, sino que como reapropiación retomó en buena parte algunos de los preceptos de la vieja tradición hispana de frontera, y como tal, también pasó a formar parte en algunos enunciados de las nuevas normativas legales de la provincia. Esa tradición era reconocida y recuperada sobre todo en las leyes de ventas de tierras públicas elaboradas a fines de la década de 1830. En ellas, el Gobernador Echagüe recordaba enfáticamente a la Comisión de venta de tierras que a la hora de designar qué campos del Estado se debían vender en remate público, se debían elegir:

*“...debiendo hacer una demostración de aprecio con todos aquellos vecinos que hubiesen servido al Estado con las armas en la mano o que hubiesen prestado servicios distinguidos de cualquier clase que sean no podrán ser vendidos los terrenos que poseen estos, antes bien serán amparados en su posesión como que los han comprado con el precio de su sangre o con el peligro de su propia vida”.*<sup>10</sup>

Es claro que existió una práctica basada en el reconocimiento de la tradición y las nuevas normas, que daba legitimidad para que toda clase de hombres: vecinos o migrantes, peregrinos o incluso intrusos, que se hallaban instalados en los campos de “pastoreo” y hubieran prestado servicios reconocidos al Estado, pudieran recibir como contraprestación derechos políticos y la tolerancia e incluso el reconocimiento oficial sobre el usufructo de la tierra. De esa manera, las tropas de Urquiza tuvieron su fuerte base de reclutamiento en este recurso de la instalación de pobladores que eran, por

---

<sup>10</sup> Decreto de Pascual Echagüe a la Comisión de tierras de Concepción del Uruguay integrada por los Jueces mayores Juan José Bayolo, el Jefe de policía Cipriano José de Urquiza, el Administrador de rentas Juan J. Irigoyen, el Procurador de la ciudad Antonio del Rivero y el Comandante General Justo José de Urquiza, 10-2-1838, **RLDER**, Tomo IV, pp. 366-368.

compromiso tácito, soldados listos para sus llamados.<sup>11</sup> También los servicios a la patria fueron un mecanismo de reconocimiento y competencia entre los notables locales, pues los gobernadores y Comandantes militares retribuyeron los *servicios* destacados y la fidelidad de los jefes y oficiales acordándoles cargos políticos, distinciones simbólicas y, en muchas ocasiones, suertes o áreas de campos fiscales que fueron la base de futuras estancias.

Pero a cambio de los *servicios públicos* no solo se obtuvieron los beneficios de tolerancia en el uso de los recursos materiales o de la sesión de los bienes, sino que también a través de los servicios y las experiencias colectivas se nutrió una identidad política y nuevos valores comunes del federalismo entrerriano. Ellos se expresaron nítidamente con el reconocimiento de la pertenencia de las tropas a un identitario común, denominado *leales federales* y parte de la *familia entrerriana*, que contenía en su interior a los miembros activos de la comunidad provincial. De esa manera, el valor de la identidad colectiva estuvo ligado a realzar los lazos de liderazgo y la solidaridad primordial que existía entre sus miembros, que estaban emparentados entre sí por los lazos de sangre derramados en el combate en *defensa de la provincia*. Por otra parte, también se exaltó el honor de los individuos más destacados por sus acciones de guerra en favor de la defensa de la comunidad, lo que permitió generalmente a los miembros de los grupos dirigentes, y algunas veces a soldados *heroicos*, alcanzar un grado de preeminencia política dentro de la sociedad local. Así, ya entre los sectores subalternos o entre los miembros de las familias notables, a través de esos valores simbólicos se podía reconocer a aquellos *recién llegados* o carentes del capital de años de *servicios* de los otros hombres beneméritos que habían acumulado arraigo, prestigio y probada pertenencia por sus servicios a la patria y a la causa federal.

En resumen, los regímenes político-institucionales que encarnaron los poderes locales tuvieron entre sus primeros y más básicos desafíos sustentar el control sobre el territorio, garantizar el manejo legítimo del poder estatal y reproducir los poderes políticos en una época donde las autoridades debieron enfrentar las crecientes demandas bélicas fruto de la inestabilidad institucional. Como sabemos, en casi todos los casos, aquellas cuestiones resultaron muy difíciles de resolver y conciliar en un contexto en el cual predominaron las carencias materiales y las frecuentes contradicciones entre priorizar los intereses de los sectores económicos dominantes o volcar parte de los recursos a las nuevas exigencias públicas. De ese modo, las guerras y los reclutamientos de tropas no fueron solo fenómenos coyunturales o simplemente un manejo unilateral de los caudillos. Pues los servicios a la patria fueron un tópico estructural, aun más allá de los sectores dirigentes, como variable central para comprender la propia dinámica del proceso económico-social y de la construcción del espacio político-estatal. También ellos fueron el ámbito de negociación (inestable y cambiante) entre los dirigentes y los sectores subalternos para la construcción de la

---

<sup>11</sup> El peso y el valor de la tradición resulta una pieza clave para comprender la dinámica social en los procesos de transición. Sobre el tema seguimos los aportes de Edward P. Thompson, **Costumbres en común**, Barcelona, Crítica, 1991.

hegemonía política en la formulación republicana de los sistemas de poder de la época.<sup>12</sup>

Pero aquellas relaciones de intercambio descritas para Entre Ríos durante la primera mitad del siglo no fueron inmutables en el tiempo, sino que fueron variando debido a los cambios operados en el interior de la provincia y en su relación con el Estado Nacional. Después de 1860, cuando las guerras en el territorio provincial habían concluido, se transformaron los mecanismos políticos y administrativos del poder local y los negocios rurales alcanzaron nuevas escalas. Comenzó así una nueva etapa de convivencia, muy inestable, entre las autoridades y los actores subalternos. Por entonces se replantearon las relaciones gracias a la emergencia de nuevas tradiciones que impactarían sobre los intercambios y los derechos (que hasta entonces daban los servicios a la patria), afectando sustancialmente las tradiciones que sostenían las prácticas de los derechos políticos, de la propiedad y usufructo de la tierra, de la fiscalidad, de los arreglos laborales por fuera del mercado, de las formas de reconocimiento del *avecindamiento* y de las normativas y prácticas de la justicia. Desde entonces avanzaría la propiedad privada, comenzarían a aplicarse las leyes de “vagos” y las expulsiones de los *intrusos*, se impondrían nuevos impuestos y se tensarían las presiones políticas. Todo ello inauguraba una época en la cual se exigiría otro tipo de nexo entre los sectores subalternos y los poderes públicos.

### **Del Consenso al disenso.**

Desde la década de 1860 en Entre Ríos se puso en marcha una importante serie de transformaciones institucionales que conmoverían las relaciones del mundo rural. Entre ellas, se destacaban las leyes de propiedad y el intento de reformar las prácticas culturales de los pequeños productores -ya fueran pastores o labradores- y de los trabajadores de las estancias y los saladeros. En esta última cuestión estaban en juego los derechos de propiedad pública y privada junto al disciplinamiento de los pobladores, tratando de garantizar el respeto por los tratos laborales, por la propiedad ajena y, sobre todo, combatiendo la presencia de agregados y de vagos en las tierras públicas.

En octubre de 1860, la Legislatura provincial sancionaba la ley de arrendamiento de tierras públicas que reglamentaba tres cuestiones muy significativas<sup>13</sup>. En primer lugar, los propietarios de tierras con títulos de compra al Estado y a particulares de cualquier época pasada, debían presentar sus títulos para que fueran reconocidos por los funcionarios del catastro público, debían mensurar sus propiedades, hacer los deslindes y pagar todos los impuestos correspondientes. Si se consideraban no

---

<sup>12</sup> Algunos de los principales aportes son José Carlos Chiamonte, "Legalidad constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los Estados autónomos del Litoral argentino en la primera mitad del siglo XIX", **Desarrollo Económico**, V. 26, N. 102, Buenos Aires, 1986; Noemí Goldman, "Legalidad y legitimidad en el caudillismo. Juan Facundo Quiroga y La Rioja en el interior rioplatense (1810-1835)", **BIHAA**, n.º. 7, Buenos Aires, 1993; Jorge Gelman, "Un gigante con pies de barro...", op. cit.; Ricardo Salvatore, "Expresiones Federales..." op. cit.; Ariel de la Fuente, **Children of Facundo. Caudillo and Gaucho insurgency during the Argentine State-Formation Process**, Duke University Press, USA, 2000.

<sup>13</sup> Ley de arrendamiento de tierras públicas, del 6-10-1860, **RLDER**, Tomo VI.

válidos los papeles del poseedor sus tierras serían consideradas públicas. En segundo término, para la tierra pública ya ocupada, se creaba una base fiscal que gravaba tanto a los que poseían algún tipo de reconocimiento legal como a los meramente ocupantes de tierras, por la cual estos debían pagar de allí en más un arrendamiento anual de 50 pesos por legua cuadrada. Este pago no significaba de ninguna manera un reconocimiento futuro de derechos sobre esas tierras, sino que era simplemente una condición para mantener el usufructo de la misma. Para hacer efectivo este arrendamiento, los poseedores debían declarar en cada Departamento las tierras que poseía. Por último, en el caso de las tierras públicas no ocupadas se prohibía reconocer de allí en más ningún tipo de posesión sin haber establecido un contrato de arrendamiento con las autoridades de la provincia. También se regulaba que no podían concederse en arriendo a ninguna persona más de tres leguas cuadradas ni menos de una legua cuadrada de campos de pastoreo.

Unos meses después, el gobierno autorizó a vender 400 leguas de tierras públicas de pastoreo. Ello significaba una reorganización profunda del mapa del usufructo de las tierras y de la producción rural en la provincia. De modo que desde entonces los funcionarios pusieron a la venta las tierras consideradas como baldías. Lo más significativo era que podían ingresar en esas mismas operaciones las tierras de posesión aun con título emanado del gobierno (es decir las entregadas en posesión por las autoridades a particulares) y las ocupadas por particulares con más de 10 años de usufructo. Es decir que de allí en más podían venderse en subasta pública las tierras vacantes y las ocupadas o concedidas en posesión en el pasado.<sup>14</sup>

De manera que la cuestión de los nuevos derechos de propiedad marca el fin de una larga etapa de reconocimiento de diversos tipos de derechos de propiedad y de acceso a la tierra, mediante la compra, el poblamiento y la acumulación de los servicios al Estado a cambio de usufructo reconocido de las tierras de pastoreo. A partir de entonces la imposición de un nuevo sistema, mediado solamente a través del mercado, representó mutaciones muy significativas para la sociedad entrerriana.

En primer lugar, implicó un corte en las tradiciones de intercambios que habían sostenido el Estado y los pobladores sobre los *servicios públicos* dentro de la sociedad de frontera. Aquella ruptura durante los primeros años no fue percibida con claridad por muchos pobladores, pero sus efectos rápidamente comenzaron a transformar las posibilidades de los habitantes de la campaña, por lo cual los actores subalternos y muchos funcionarios locales comenzaron a tener una relación muy conflictiva con las nuevas medidas, pues en su mayor parte la población se negaba a dejar atrás sus antiguos derechos.

En 1861, los funcionarios ya comentaban que *“en el pago de arrendamientos que se exige, siguen las declaraciones que hicieron los poseedores de campos de pastores, se presentan dificultades que no me he resuelto allanarlas por no fijar precedentes”*.<sup>15</sup> Esas dificultades para gestionar el reconocimiento de las propiedades y el pago del impuesto de arriendo público se debía a que:

<sup>14</sup>Ley de venta de tierras públicas del 19 de noviembre de 1861, **RLDER**, Tomo VI.

<sup>15</sup> Concordia, 31 de mayo de 1861, Cesario Domínguez a JJ. Urquiza, Archivo Urquiza, Archivo General de la Nación (en adelante AU, AGN), Legajo 1688, Tomo 226, F. 202.

*“En las manifestaciones que hisieron los poseedores ante el Sr. Coronal Artigas hay areas de terrenos, que manifestados por los pocedores con titulo, lo han cido tambien manifestados por lo que tiene poblaci3n en esos campos ya sea con permiso de poseedor o ya por que estan arrendados a este de modo que un area por ejemplo de tres leguas, la paga el poseedor con arreglo a sus titulos y pagan tambi3n los arrendatarios e intrusos, este horror proviene, a mi juicio, de la crencia en que estan que en el mero echo de pagar al estado el arrendamiento adquiere titulo poseedores”.*<sup>16</sup>

As3 inicialmente no solo ocurr3a una superposici3n en las solicitudes de propietarios, arrendatarios e intrusos que pretend3an reconocimiento de sus derechos sobre las mismas tierras, sino que incluso algunos interpretaban que esos derechos podr3an alcanzarse con el solo hecho de pagar “alg3n monto” de arriendo al gobierno. Asimismo en aquellos casos, se aclaraba que cuando se hab3a intentado persuadir a los ocupantes de lo que realmente estipulaba la ley, estos respond3an que igualmente continuaban consider3ndose con derechos, pues ellos “con permiso de V.E. (el gobernador Urquiza) ocupaban el terreno y que por esa raz3n les pertenece”.<sup>17</sup>

Otros funcionarios igualmente mencionaban que:

*“las manifestaciones verbales que he recibido de gran parte de los vecinos de este Departamento con motivo de la ley que impone el arrendamiento sobre las tierras publicas (...) las he mirado con preferente atenci3n tanto porque lo creo muy justos, como porque me han sido hechos por hombres benem3ritos que han prestado servicios al pa3s (...) todos ellos son soldados que siempre han estado en sus puestos a la primera voz dada por V.E.”.*<sup>18</sup>

De modo que, adem3s, en muchos casos, los funcionarios compart3an con los pobladores la misma opini3n sobre la necesidad de continuar reconociendo los antiguos criterios que daban acceso a la propiedad, basados en los “servicios p3blicos”, pero que iban en sentido opuesto a lo que la ley hab3a estipulado.

Incluso las autoridades locales iban m3s all3 al advertirle al Gobernador las implicancias que esas pol3ticas traer3an en el corto plazo, ya que:

*“Estos soldados, estimado se3or, que la mayor parte posee peque3as porciones de tierras, dicen que si se les obliga a pagar arrendamiento se ver3n muy a pesar de ellos a abandonar suelo entrerriano, su querida patria porque les es absolutamente imposible pagar un impuesto tan crecido. Agregan ademas que al entrar ellos a poseer esas tierras, cre3an que el gobierno se las donaba, como una compensaci3n de sus servicios, pero que jam3s hab3an imaginado que se les impodr3a un arrendamiento, que solo para satisfacerlo tendr3an que desprenderse de lo que tienen adquirido, siendo su consecuencia inmediata el quedar completamente hundidos en la indigencia”.*<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> Ibidem.

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> La Paz, 20 de enero de 1861, Antoni Veron a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1679, Tomo 217.

<sup>19</sup> Ibidem.

En un mismo registro otras autoridades también mostraban el escaso efecto que la ley provocaba en cambiar las concepciones ya arraigadas por décadas en los pobladores, que acumulaban por entonces una sólida tradición de prácticas de posesión oral sin títulos. Como por ejemplo sucedía en Concepción del Uruguay cuando se declaraba que:

*“Ese campo que hoy día reclaman en su mayor parte los tres hermanos Laurencios hace una infinidad de años que lo tiene en posesión la familia (...) A mas mi hermano Enrique por orden de S.E. el año 55 le dio posesión del mismo campo y no alcanzo a comprender como es que si los tres Laurencios tenían derechos al campo han dejado pasar 70 años poco mas o menos sin hacer reclamación de ningun genero”.*<sup>20</sup>

De aquel modo, como se puede observar, en los años sucesivos a la ley de tierras de 1861 muchos pobladores apelaban con fuerza y determinación a las autoridades locales intentando hacer prevalecer las antiguas prácticas de sus derechos, aunque las mismas ya no estaban contempladas en la ley. Asimismo, muchos funcionarios expresaban la injusticia de las medidas tomadas y se identificaban plenamente con los reclamos de los pobladores que eran perjudicados por las nuevas normas.

En segundo lugar, aquellas antiguas concepciones sobre el acceso a la tierra pública habían sido vitales para organizar los vínculos, económicos y sociales, dentro de la campaña entrerriana. Pues el poblamiento de tierras de frontera menos fértiles y de montes había sido puesto en producción fundamentalmente por los pobladores sin títulos. Además las características extensivas de la ganadería entrerriana, en buena medida todavía de animales alzados, habían alimentado una amplia serie de relaciones de tolerancia y negociación mutua con agregados y trabajadores temporales, ya sea por parte de los pastores como de los estancieros que utilizaban los terrenos de pastoreo con una intensa movilidad propia de una ganadería alzada.

Por todo ello, la reacción de los propietarios frente a los ahora denominados *intrusos* resultó ambigua. Por una parte, algunos propietarios, sobre todo grandes y medianos, impulsaron quejas y procesos para expulsar de los campos a los sin títulos. Así ocurría por ejemplo que el Juez de Paz había hecho:

*“comparecer a este juzgado a los intrusos que ocupan el campo que V.E. ha vendido a Brayer, haciendolo reconocer a este señor como legitimo propietario de dicho campo, notificándole se arreglara con dicho Sr. para la desocupación que convengan recíprocamente y en caso de no arreglar, lo desaloje en el termino de la ley”.*<sup>21</sup>

Pero también, a diferencia del caso anterior, otros propietarios en cambio solicitaban entrar en negociaciones fluidas con los considerados “intrusos” por las nuevas leyes. Ellos afirmaban:

*“este pobre y honrado vecino ha recibido hoy orden de remover o mejor dicho destruir su población la que tiene que cumplir, pero en esa orden no se dice si debe situarsele*

<sup>20</sup> San José, 1863, Gregorio Castro a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1718, Folio 208.

<sup>21</sup> Yerúa, 1 de enero de 1864, Ysais Oledo, AU, AGN, Legajo 1723, Folio, 10.

*en otra parte del campo o si es un desalojo completo. Como quiera que ella sea V.E. no podra menos de ver claramente que este buen i leal servidor de V.E. recibe un gran perjuicio que ni el mismo sabe las causas que lo motivan”.*<sup>22</sup>

Incluso otro propietario planteaba que *“respecto a los intrusos que ocupan nuestro campo, como es el caso de proceder a arrendar (...) creo oportuno asegurar a V.E. aunque me persuada que pueda saberlo, que con estos individuos hemos sido siempre como hasta hoy mismo, lo menos exigentes posible”.*<sup>23</sup>

En ese contexto también fue común que se activaran todos los nexos de relaciones entre los paisanos, que habían prestado servicios militares y tenían vínculos fluidos con sus superiores, por lo cual los Comandantes se transformaron en los principales voceros de aquellos e intentaron solicitar nuevas negociaciones para mejorar la situación de los perjudicados. Incluso algunos funcionarios no llevaron a cabo los pedidos de desalojo de intrusos por *“temor de que aquel desconocido para mi sea algún soldado que por sus servicios sea acreedor a las consideraciones de V.E.”.*<sup>24</sup> Así también se recomendaba revisar el caso de:

*“El soldado conductor de la presente ha venido a poner en conocimiento que por el juzgado de primera instancia le ha sido ordenado que desocupe, (...) o compre el lugar que esta ocupando hace muchos años. Como en asuntos del tribunal no tengo ninguna injerencia y considerando más oportuno he creído pase a informar a V.E. de todo cuanto a este pobre soldado le pasa y que V.E. resuelva. La justicia y ser uno de los antiguos servidores de V.E. son suficientes datos de recomendación (...)”.*<sup>25</sup>

Más directos aun fueron otros pedidos como los que solicitaban:

*“Tomo la libertad de recomendar al portador de esta que es (...) vecino u hacendado de esta, buen patriota y soldado de mi división recomendado por su honrado patriotismo que pasa con una solicitud, de un campo que hace mas de treinta y cinco años que esta poblado. Y como no tiene ninguna clase de documento se ve en la necesidad de molestar a V.E. para obtener los documentos necesarios de posesión (...)”.*<sup>26</sup>

O el caso de:

*“José de las Nieves Muñoz, soldado que pertenece a la división Salazar, se presento en esta jefatura diciéndome que habia ido a declarar el campo que ocupaba al jefe de la villa Urquiza i este no habia querido admitir su declaración por eso recurrio a mi (...) V.E. sabe que la mira que llevo en todo esto es atender a los que sirven con lealtad i nada mas (...)”.*<sup>27</sup>

---

<sup>22</sup> Nogoyá 26 de mayo de 1862, J. Albornoz a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1706, Tomo 244.

<sup>23</sup> Victoria, abril de 1861, Francisco Albornoz a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1685, Tomo 223.

<sup>24</sup> Concordia, 18 de abril de 1861, AU, AGN, Cesario Domínguez a JJ Urquiza, Legajo 1686, Tomo 224.

<sup>25</sup> Nogoyá, 11 de octubre de 1862, Evaristo Martínez a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1711, Tomo 249.

<sup>26</sup> Villaguay, 23 de diciembre de 1862, AU, AGN, Legajo 1713, Tomo 251.

<sup>27</sup> Nogoyá, 1 de junio de 1862, Manuel Navarro a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1689, Tomo 227.

En el mismo sentido se pedía:

*“ a fin de que se le tenga consideración en la reclamación que hace sobre un pedazo de campo (...) los antecedentes del viejo soldado, los largos servicios prestados por el a la provincia y la Republica de el año 42 a esta parte y los once años transcurridos desde que pobló el campito que hoy se le quiere quitar o reducir, hace que yo tome el mas vivo interes por la suerte del benemérito soldado (...)”.*<sup>28</sup>

O la situación de compensar al *“soldado Pedro Medina, portador de la presente se halla poblado en el campo del doctor Victorica y teniendo necesidad de desalojar aquel pasa a presentarse a V.E. a pedirle un campo donde pueda establecerse”.*<sup>29</sup>

De manera que, como muestran los testimonios, los perjudicados por las nuevas leyes echaron mano de todos sus relaciones locales, y en especial a sus superiores en las milicias provinciales, que se transformaron en sus voceros y testificaron desde su óptica la *injusticia* de dejar con las manos vacías a los soldados leales y fieles federales que habían servido a la patria y debían ser compensados frente a los perjuicios que legitimaban las leyes sobre propiedad rural.

En tercer lugar, fue claro que las reformas institucionales implicaron un proceso de transferencia de recursos muy significativos, que hasta entonces disponían para su explotación buena parte de los pobladores rurales de la provincia. Pero las nuevas leyes sobre ocupación de las tierras públicas a manos de un Estado empobrecido y necesitado de cubrir de cualquier manera su recurrente déficit fiscal, empujaron la situación hacia la venta y arriendo de grandes parcelas en remates que solamente pudieron aprovechar los inversores, que en su mayoría resultaron ser especuladores y tenedores de la deuda pública. Esta cuestión agudizó sin duda las tensiones entre los habitantes rurales, pues se perfilaron claramente los perdedores y los ganadores de aquel proceso, los cuales marcaban huellas de profunda injusticia entre viejos pobladores perjudicados frente a los nuevos propietarios, que en muchos casos incluso eran extranjeros.

Las tensiones provocadas por las ventas de tierras llevaron a que algunos pobladores y funcionarios del gobierno plantearan airados reclamos por lo que consideraban injusticias y abusos que se producían en la campaña, perjudicando a los patriotas entrerrianos y favoreciendo a gente extranjera y sin arraigo local. Así en Gualaguaychú se comentaba que:

*“promovido por un acto imprescindible de patriotismo me dirijo a V.E. por que es imposible mirar con indiferencia las pretensiones de un hombre desconocido en la provincia (...) para hacerse dueño de los campos del Sarandi y parte de los Sauces, despojando a tanto benemérito que se ha envejecido en los campos y campamentos, derramando tantas veces su sangre en los campos de batallas para conseguir siquiera un pedazo de tierra donde habitar (...) Es imposible Ex. Sr. que esta especulación llegue a realizarse, por que el primero en no permitir, que vagen tantos servidores con*

<sup>28</sup> Paraná, 25 de agosto de 1863, Coronel Manuel Basabilvaso a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1720, Folio 30.

<sup>29</sup> Palmar, 12 de junio de 1864, AU, AGN, Legajo 1726, Folio, 267.

*sus familias después que se han sacrificado por la patria Exmo. Señor, y si tengo algunos meritos los interpongo ante V.E. a fin de que para destruir completamente de raíz este mal que se quiere inculcar, no solo en este Departamento, sino también en la provincia”.*<sup>30</sup>

De aquel modo, ya para fines de la década de 1860, se abría una etapa en la cual la mayor parte de los productores pasaron a ser arrendatarios y perdieron sus antiguos derechos de acceso a la tierra. De manera que los pequeños y medianos pastores o agricultores en el mejor de los casos debieron hacer frente al pago de arriendo, quedando por ello la estructura rural plagada de productores pequeños y medianos puestos al borde de la subsistencia. Esa tendencia se marcaría con mucha claridad en el decenio siguiente, en el cual en los departamentos de la provincia la gran mayoría de los productores eran no propietarios, registrándose por entonces masivamente como arrendatarios o simplemente como ocupantes sin derechos.

En cuarto lugar, la imposibilidad del acceso a la tierra significó para muchos en el mejor caso la proletarización o en el peor la caída en la figura de intruso o mucho más grave en la de vago, ya que desde la sanción de las leyes de vagancia en la década de 1850 todo los habitantes (hombres y mujeres) que no tenían ocupación conocida o incluso que no podían demostrar un patrimonio suficiente que los sostuviera podían ser acusados de ese delito. Lo cual abrió la posibilidad de desalojar rápidamente a los intrusos u ocupantes acusándolos de acciones delictivas, para lo cual las penas recibidas solían destinarlos al servicio público en el ejército de línea. Incluso en los testimonios de época se planteaba además que los perjuicios podían alcanzar a quienes dieran protección a los mismos, por lo cual -por ejemplo- se ordenaba “...se mande desalojar a un individuo llamado Pedro Baes, que tiene un rancho en terrenos según el mayordomo pertenecientes a los establecimientos a su cargo asegurando ser el expresado Baes perjudicial en razón de reunir vagos en su casa”.<sup>31</sup> De aquel modo la ley de tierras ayudó también a profundizar la brecha que no solo quitaba posibilidades socio-económicas sino que, mucho peor, podía empujar a los sujetos a la caracterización de delinquentes, a la cual quedaron expuestos buena parte de los pastores y campesinos no propietarios, que intentaban instalarse en tierras ajenas de la campaña con suerte dispar para reproducir su subsistencia familiar.

### *Las resistencias a la nueva fiscalidad y las razones de los paisanos*

El armado de la nueva fiscalidad provincial de corte liberal, desde 1861, implicaba el paso del cobro de impuestos predominantemente de carácter indirecto (al comercio exportador-importador y a los tratos urbanos) a otras tasas de carácter directo (a los capitales y las actividades productivas locales). Al mismo tiempo esas reformas impositivas implicaban también poner en marcha transformaciones institucionales en la

---

<sup>30</sup> Gualeguaychú, 12 de setiembre de 1864, Juan L. Borrejo a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1728, Foja 283.

<sup>31</sup> Victoria, 16 de abril de 1861, Gregorio de la Fuente a JJ Urquiza. AU, AGN, Legajo 1688, Tomo 226.

estructura burocrática administrativa para la regulación de la percepción estatal de los impuestos. La estructura administrativa local se basaba en Receptorías Departamentales que hasta entonces habían tenido sus bases principales en los puertos fluviales, pero desde las reformas tendrían que hacer frente a la recaudación de contribución directa y arriendos de tierras públicas, lo cual implicaba otro tipo de control sobre el espacio territorial y un desafío importante porque el mismo tenía un nuevo y amplio alcance social, lo que ponía en juego la capacidad de imposición del Estado y la aceptación de las medidas del gobierno.

Respecto de los impuestos de arriendo de tierras los problemas fueron los más graves y complejos, como se expresaba desde su propia puesta en marcha, pues *“ha sido necesaria una paciencia y una energía enorme para recaudar este rubro, pues esta y la contribución directa eran contribuciones jamás oídas ni impuestas en Entre Ríos, y traían en si el germen de la desobediencia”*, por ello se necesitaba una vigorosa actitud de los funcionarios para su cobro.<sup>32</sup> Aquel mismo argumento se expresaba en numerosas oportunidades pues *“esos impuestos de una época reciente se puede decir en la provincia encuentran repugnancia por parte de los contribuyentes, como sucede siempre con los derechos de nueva creación”*. Pero en estos casos se explicitaba con claridad cuales eran los argumentos que fundaban esa actitud, pues:

*“La mayor parte de los propietarios o posesionarios creen que siempre deben existir en favor de ellos para la exoneración de esos derechos, el motivo que otras veces les han inhibido de abonarlos es el servicio de las armas, y no solo han invocado esa prerrogativa los que han hecho el servicio inmediatamente, sino que muchos han pretendido estenderla hasta otros miembros de su familia”*.<sup>33</sup>

Esas resistencias del pago de los nuevos impuestos continuaron sistemáticamente en años posteriores sobre todo porque ellos iban en contra de la *“sanción de la costumbre”*. Por ejemplo, se planteaba a menudo que la negativa a pagar los arrendamientos y contribución directa estaba basada en que:

*“...alegando, que habiendo dado a la patria tantos y dilatados servicios con la más ciega abnegación, sin haber recibido jamás una mínima remuneración por sus sacrificios, siempre esperaban de la justicia de su gobierno, sino una compensación con respecto a los impuestos que hoy eran obligados a pagar haciendo duros sacrificios”*. Ante lo cual los funcionarios han *“empleado todos los medios de persuasión a su alcance, haciéndoles comprender el deber en que están todos de dar cumplimiento a la ley”*.<sup>34</sup>

Incluso resultó frecuente que los pobladores encontraran múltiples argumentos por lo cuáles no abonaban los impuestos de arrendamiento de tierras. Así, una primera causa era *“la indiferencia de la ley en deslindar con precisión y claridad los derechos que*

<sup>32</sup> Informe del Jefe Político de Concepción del Uruguay, Pedro González, 1862 y 1863. Archivo Histórico de la Provincia de Entre Ríos (en adelante AHER).

<sup>33</sup> Informe del Jefe Político de Paraná, Domingo Comas, 1865, AHER.

<sup>34</sup> Informe del Jefe Político de Federación, Juan C. Gómez, 1862, AHER.

*tienen a la tierra el poseedor con título legal, y los que se acuerdan al mero ocupantes o intrusos. Los primeros resisten al pago del arriendo por toda el área de terreno que le atribuyen sus documentos porque dicen que el gobierno no les garante la pacífica posesión de la propiedad territorial*". En segundo término se alegaba:

*"que muchos intrusos que al principio de la ejecución de la ley de arrendamientos habían declarado poseer cierta extensión de terreno y pagado el arriendo (...) hoy resisten hacer el pago del terreno (...) porque dicen han llegado a convencerse que el campo que ocupan no les pertenece a ellos, sino al dueño de título, a quien ayudaran al pago del arriendo, para dejar de pagar por duplicado un mismo campo"*. En tercer lugar, *"muchos dicen no tener metálico para hacer el pago de arrendamiento, porque varias campañas que han sido obligados hacer cabalgando y asistiéndose de su bolsillo, han agotado los pocos recursos que tenían (...)"*.<sup>35</sup>

Para muchos funcionarios la recaudación de arrendamientos de tierras se presentaba muy compleja pues:

*"la manifestación de campos de pastoreo hechos por lo que decían ocupantes en el año 1861, ha sufrido tantas modificaciones, alternaciones y repartos, que muy contadas serán los que todavía subsisten. Consecuencia de estas nuevas ocupaciones y despojos sufridos por los declarantes, es la resistencia que oponen al pago del arrendamiento, y como no se hizo otra manifestación por los nuevos ocupantes, o por los que con mejores títulos se hicieron dueños de ellos, resulta, que la recaudación de este impuesto es casi ilusoria"*.<sup>36</sup>

Por lo expuesto era común que *"la mayor parte de los campos del Dpto. aunque casi ocupados en su totalidad no constan en los asientos de la recaudación de rentas, y por consiguiente desconociéndose el nombre de los ocupantes dejan de abonar el arrendamiento que les corresponde, ignoran las autoridades superiores el derecho que les asiste, el área y el tiempo que hace que los ocupan"*. Asimismo:

*"otros poseedores hay, Sres. Ministros, cuyos derechos consisten en la herencia directa o colateral que dicen obtuvieron de los primeros ocupantes, sin que esto se encuentre constatado, con la legalidad que se requiere, y como muchas de estas herencias han recibido en personas pobres o menores, de aquí se sigue una dificultad insuperable para la recaudación del arrendamiento, que aglomerándose anualmente imposibilita cada vez mas su percepción, algunos de estos poseedores, de cuatro o mas leguas de campo, son mujeres desvalidas, sin otros bienes de fortuna, cuyo arriendo impago desde al año 1861, asciende a una suma que no podrán jamás satisfacer, y que requerida por el recaudador de rentas, y hasta compelidos al pago por el juzgado de Paz, se tropieza con el obstáculo de su insolvencia, y con la morosidad y tramitación consiguientes de un juicio ordinario"*.

---

<sup>35</sup> Informes de los Jefes Políticos de La Paz y Nogoyá, Antonio Hernández y Pedro Márquez, 1864 y 1865, AHER.

<sup>36</sup> Informe del Jefe Político de Concordia, Justo C. Urquiza, 1867, AHER.

Frente a las enormes dificultades de recaudar el arriendo algunos funcionarios preferían incluso que se intentara “*proponer transacciones y hasta arreglos equitativos*” en vez de sacar a la fuerza a los pobladores de las tierras. Incluso proponían la posibilidad de que “*este espinoso asunto, se resuelva acertada y equitativamente con arreglo a los hábitos, costumbre e intereses creados en el País, y a los meritos que contrayeron sus heroicos hijos, dignos por cierto del justo agradecimiento de la Patria en la responsabilidad y gloria que para ella han adquirido (...)*”.<sup>37</sup>

Pero lejos de aquellos posibles acuerdos en base a las *costumbres del País*, las coyunturas complejas de la guerra del Paraguay y conflictos de la época también resultaron un factor importante en la recaudación; así, los reclutamientos de hombres y las penurias de la producción rural llevaban a que “*las leyes sobre contribución directa y arrendamientos de tierras no se apliquen en todo su rigor*”, por lo cual las deudas sobre esos ramos de la fiscalidad crecían día a día.<sup>38</sup> Para la década de 1870 los funcionarios explicaban que el cobro de los arrendamientos de tierras y contribución directa era “*muy deficiente y existen muchos contribuyentes que no han dado cumplimiento a las leyes y decretos dictados por la superioridad*”, por ello se pedía “*tomarse medidas serias con los morosos*” que había en enorme número en la provincia.<sup>39</sup>

### *La ruptura de las tradiciones locales*

Durante toda la década de 1860 las leyes de vagancia, de arriendo, de propiedad y de nuevos impuestos llevaron a las autoridades a chocar reiteradamente con la negativa y las resistencias cotidianas a aceptar las nuevas reglas institucionales, que deslegitimaban los viejos derechos y rompían los nexos de intercambio con los poderes locales. Buena parte de los pobladores apelaron a defender sus intereses a través de sus prácticas subalternas tradicionales de oposición, mediante los pedidos de mediación o negociación personal con sus líderes militares y sus autoridades locales.

Así, los pobladores frente a las pérdidas de sus derechos de acceso a la tierra - por la exigencia del pago de arrendamiento o por los conflictos con otros propietarios o por las amenazas de las autoridades- recurrían sin dudar con una catarata de peticiones orales y a veces escritas, que mediante sus redes de relaciones personales enviaron a través de sus nexos intermedios hasta el mismísimo líder del federalismo y gobernador-caudillo. En ellas sostenían claramente que desde su óptica “*uno de los atributos que engrandecen la dignidad de un Gral. es el ejercicio de la justicia y su aplicación oportuna a los vasallos que la imploran (...)* solicitando no lo deje fuera de su protección”.<sup>40</sup> O frente a las eventuales intervenciones favorables manifestaban “*tributar mis más respetuosos agradecimientos por la parte que ha tomado en obsequio a la justicia que me asiste (...)* un gobernante padre de su pueblo y que no

<sup>37</sup> Ibidem.

<sup>38</sup> Informe del Jefe Político de Gualeguay, Juan Moreno, 1863, AHER.

<sup>39</sup> Informe del Jefe Político de Paraná, José María Ortiz, 1873, AHER.

<sup>40</sup> Asunción del Paraguay, Antonio Muñoz a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1687, Tomo 225.

*desdeña desender a enjuagar las lágrimas de sus subditos cualquiera sea su condición*".<sup>41</sup> De modo que para los sectores subalternos la justicia o legitimidad estaba fundada en la relación entablada en los intercambios de servicios existentes entre aquellos y las autoridades, cuyo garante absoluto y último en definitiva era la fidelidad y el cumplimiento de los mismos por parte del Gobernador.

En definitiva, los sectores subalternos federales buscaban mantener en pie y activos los lazos personales y hacer valer las lealtades por los servicios prestados como capital político que preservaría los intereses mutuos. En ese sentido entendían que su capital era el de:

*"un viejo soldado (que) no tiene mas merito para V.E. que la lealtad y la adhesión que siempre le ha profesado, es el que viene a ocupar la atención de V.E. implorando la protección que siempre ha sabido dispensar generosamente a los entrerrianos, que siempre han mirado en V.E. un padre y un protector muy decidido"*.<sup>42</sup>

Incluso aquellos que no habían portado nunca las armas en defensa de la patria recurrían a solicitar, por ejemplo en relación al pago del arrendamiento, que el gobierno *"se sirva del cobro de otro impuesto pues ellos (los ocupantes de tierras) cuentan con la protección de V.E. a quien consideran un padre generoso, siempre dispuesto a procurar con un vivo interés la felicidad de sus hijos"*.<sup>43</sup> Otros pobladores con menor poder relacional, considerados a la luz de las leyes como meros intrusos, exigían el padrino y la protección de sus bienes, como:

*"Doña Rosa Ríos que es la mas perjudicial por el paraje que ocupa en el campo y su modo de ser persistente es no salir parapetandose en V.E. y agrega que V.E. debe nombrar tutor de sus hijos para ella serle permitido resolver lo que a ella le pertenezca y como V.E. ordenó se isise este inventario solo se espera dicho nombramiento y su aprobación. Por lo que ruego muy encarecidamente a V.E. se digne allanar esta perjudicial demora para mis intereses a mas de mal ejemplo de dicha doña Rosa (...)"*.<sup>44</sup>

Sin duda, desde mediados de la década de 1860, actores subalternos entrerrianos invocaban su desesperación por mantener en pie las viejas tradiciones paternalistas, pero resultaba obvio que parte de los principales líderes proponían una mutación de aquellas prácticas y no aspiraban a sostener los mismos tratos que en el pasado. Esa cuestión entonces marcaba una senda que producía un nítido desbalance en las relaciones preexistentes, alterando el equilibrio que había existido desde la Revolución en el imaginario que los federales. Para ellos la fidelidad política y la obediencia a las demandas estatales y políticas eran parte de un tipo de "reciprocidad" entre los costos y los beneficios del manejo del poder dentro del marco local. Por ello se había creado un paradigma federal de justicia y defensa de los pobladores –sobre todo pobres- que

---

<sup>41</sup> Concordia, 17 de febrero de 1861, Ramon Sarachaga a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1682, Tomo 220.

<sup>42</sup> Nogoyá, 30 de noviembre de 1863, Santiago Ramírez a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1722, Folio 217.

<sup>43</sup> La Paz, 20 enero de 1861, Antonio Beron a JJ Urquiza, AU, AGN, Legajo 1679, Tomo 217.

<sup>44</sup> Concordia, 17 de marzo de 1865, AU, AGN, Legajo 1733, Folio 122.

tenían al propio Urquiza como principal protector por ser, como vimos, nada menos que el “padre” de la “familia entrerriana”. Pero desde esta nueva coyuntura se abría un flanco profundo en la administración del poder. A pesar de la perduración de su liderazgo, Urquiza debía enfrentar un doble quiebre del consenso en el enfrentamiento que se iría sucediendo en el interior de las facciones de los notables locales y también con los resquemores que las nuevas medidas abrían entre los mediadores políticos y la emergencia de una creciente resistencia de los sectores subalternos.

## **A modo de cierre**

Como decíamos en la introducción, creemos que para entender adecuadamente la legitimidad, el consenso y la hegemonía política en la Argentina del siglo XIX, es necesario superar los abordajes basados solamente en los registros discursivos, en las prácticas normativas o en la acción de las instituciones formales, para comenzar a entender mejor la dinámica del poder a partir de una apertura del campo de análisis con la emergencia de otros actores como los mediadores políticos y los actores subalternos. En ese sentido, en este trabajo hemos planteado algunas de las trayectorias del poder político entrerriano en relación a la arquitectura de poder del caudillismo federal, fundamentalmente a través del análisis de la dinámica de acción de los actores intermedios y de las prácticas de negociación con los sectores subalternos. En ese terreno de interacción hubo numerosos tipos de actores y de prácticas formales e informales que nos ayudan a entender mejor las reacciones políticas de los sectores subalternos que estuvieron detrás de la fidelidad política al federalismo. Permiten entender, asimismo, la posterior fragmentación del poder local y la emergencia de una crisis de poder que se prolongaría durante más de una década de conflictividad permanente.